

REGLAMENTO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES PARA OCUPAR CARGOS DOCENTES EN LAS DISTINTAS CARRERAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Art. 1º El presente Reglamento establece los procedimientos para el acceso en la Escuela Superior de Bellas Artes en carácter de docente.

Art. 2º El llamado a concurso público de oposición se dispondrá a través de la página web del Rectorado, y mediante franelógrafos en la unidad académica. La publicación por estos medios será por el plazo de (5) cinco días corridos.

Art.3º El Rector de la Universidad Nacional del Este designará una Comisión de Selección que tendrá a su cargo el estudio, evaluación y la calificación de los Títulos, Méritos y Aptitudes de los postulantes a ocupar los cargos. Dicha Comisión estará integrado por: Un representante del Rector, El Director de la Escuela afectada, el Coordinador Académico de la Escuela afectada, y el Coordinador Administrativo de la Escuela afectada.

Art. 4º Los Miembros de la Comisión de Selección deberán presentar pedidos de inhibición en los siguientes casos: parentesco, grado de consanguinidad y/o postulación al cargo concursado. En dichos casos, el Rector designará inmediatamente a la persona que lo sustituirá.

Art. 5º En la publicación de la página web institucional del llamado a concurso público de oposición, deberán consignarse los siguientes datos:

- 5.1 Nombre de la Institución.
- 5.2 Identificación del cargo y/o materia vacante.
- 5.3 Fecha de llamado a concurso.
- 5.4 Lugar o domicilio laboral del cargo y/o materia vacante.
- 5.5 Turno correspondiente.
- 5.6 Categoría.
- 5.7 Requisitos.
- 5.8 Indicación del horario y lugar de recepción de las carpetas.
- 5.9 Plazo para la recepción de las carpetas (apertura y cierre).
- 5.10. Periodo del contrato docente.

Art. 6º. Los postulantes al Sistema de Admisión Docente, deberán presentar fotocopia autenticada por escribanía de las siguientes documentaciones:

- a) Nota dirigida al Rector (Anexo A).
- b) Nota Declaración Jurada parentesco (Anexo B).
- c) Currículum Vitae (Anexo D)
- d) Fotocopia de la cédula de identidad.
- e) Certificado de antecedente policial vigente (original).

- f) Fotocopia del Título Universitario inscripto en el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y registrado en el Rectorado de la UNE.
- g) Fotocopia de certificado de estudios.
- h) Fotocopia certificado de participación del curso de didáctica universitaria, expedido por el Rectorado o por la Facultad de Filosofía, u homologado por la UNE, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Todas las fotocopias deben ser autenticadas por escribanía pública. (Ref. Resolución CSU N° 072/2009).

Obs: los docentes que cuenten con legajos en el Rectorado de la UNE podrán presentar constancias originales. Los requisitos establecidos como documentos académicos (f), y (h) no serán puntuados.

Art. 7°. La Escuela Superior de Bellas Artes recibirá todas las carpetas de los postulantes, con los documentos señalados del presente Reglamento, y deberán hallarse foliadas y rubricadas todas sus fojas por los postulantes, en mesa de entradas de la referida unidad académica.

Art. 8°. El postulante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo los documentos requeridos para cada cargo y/o materia a concursar. En el caso de que el postulante concurre para dos (2) o más cargos y/o materias, podrá presentar una (1) carpeta en la forma exigida en el numeral 5), pudiendo las demás contener copias simples de todos los documentos.

Art. 9. La hora y fecha de presentación de las carpetas, así como el número de hojas foliadas y rubricadas de la documentación contenida en las mismas, se hará constar en el recibo expedido por la Dirección General de la Escuela Superior de Bellas Artes. En el mismo se dejará constancia de las observaciones que existan.

Art. 10. Culminada la fecha de presentación de las postulaciones; la Dirección General de la Escuela Superior de Bellas Artes convocará de forma inmediata a la Comisión de Selección a los efectos de evaluar las carpetas de los postulantes.

Art. 11° Los postulantes que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán excluidos del Sistema de Admisión y notificados oportunamente por la Dirección General de la Escuela afectada por el medio más apropiado, para la devolución, bajo recibo, de su/s carpeta/s correspondiente/s, lo cual no implicará ningún cargo para la UNE.

Art. 12° De existir dudas acerca de la originalidad y veracidad de los documentos presentados por el postulante, la Comisión de Selección podrá realizar todas averiguaciones al caso, pudiendo incluso someter a pericia si necesario fuere. Si se comprobare la falsedad de los mismos, será excluido del concurso.

Art. 13°. Una vez nombrado o contratado el docente ganador en un cargo y/o materia y posteriormente se comprueba la falsedad de una o más de las documentaciones y/o actuaciones presentadas, el Rector de la Universidad Nacional del Este dispondrá su inmediata destitución o la cancelación de su contratación, y remitirá los antecedentes a la justicia penal.

- Art. 14°.** Las carpetas de los postulantes que no accedan al cargo y/o materia llamado por el Sistema de Admisión, podrán ser retiradas por los mismos dentro del plazo de tres (3) meses de finalizado el concurso, de la Secretaría General de la Escuela afectada, debiendo el interesado firmar la conformidad de la misma. Vencido este plazo, el postulante pierde el derecho a reclamo y la UNE dispondrá de las mismas como considere más conveniente a sus intereses institucionales, hecho que no causará ninguna responsabilidad ante el o los concursantes que se encuentren en esta situación.
- Art. 15°.** Una vez recibidas las carpetas de los postulantes, no se aceptarán agregados de nuevos documentos a las mismas.
- Art. 16°.** La Comisión de Selección debe expedirse respecto a los resultados del proceso de admisión, dentro de un plazo no mayor a 8 días corridos, a partir de la fecha de cierre de recepción de las carpetas por parte de la Dirección General de la Escuela afectada.
- Art. 17°.** En el caso de producirse empate en la puntuación de los postulantes en el cargo y/o materia del llamado, será elegido al postulante que tenga mayor tiempo de servicio en la Docencia en la unidad académica.
- Art. 18°.** Una vez asignados los puntajes correspondientes, la Comisión de Selección elevará un dictamen por escrito al Rector además de las recomendaciones y observaciones finales. El Rector procederá al análisis pertinente y resolverá sobre el nombramiento o contratación del mismo.-
- Art. 19°.** El resultado final del concurso será publicado en la página web de la Universidad, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, quien una vez resuelto por el Rector sobre su nombramiento o contratación asumirá inmediatamente su condición de docente en la asignatura objeto del llamado. De igual manera estará a disposición de los postulantes el resultado del concurso en la oficina de la Dirección General de la Escuela afectada.
- Art. 20°.** Si el ganador del concurso, no se presentase a ejercer el cargo de docente en la materia que ha sido objeto del llamado dentro del plazo de 8 días, se lo tendrá como desistido del llamado por el Sistema de Admisión, e inmediatamente se le notificará a aquél postulante que haya obtenido el puntaje inmediatamente inferior al puntaje del ganador. Igual tratamiento se dará por renuncia escrita del ganador.
- Art. 21°.** La calificación de cada uno de los concursantes deberá ser realizada por la Comisión de Selección, en consideración a los criterios establecidos en el anexo que corresponde al grado en que concursa de la presente resolución (Anexo C).
- Art. 22°.** En caso que los postulantes presentados no cumplieren con los requisitos mínimos establecidos en este reglamento o no se presenten interesados al llamado para el sistema de admisión, el mismo se declarará desierto. En caso de circunstancias excepcionales y/o por la urgencia de razones inusuales, el Rector podrá tramitar el nombramiento y/o contratación directa de los docentes.

Art. 23°. El concursante podrá solicitar la revisión de los puntajes obtenidos, una vez publicado los resultados, dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas hábiles.

Art. 24°. El postulante que haya resultado ganador en más de una cátedra por carrera, tendrá derecho a optar por la cátedra de su preferencia una vez publicado los resultados, dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas.

Art. 25°. En caso de renuncia del postulante con mayor puntaje, se asignará por orden de prelación al siguiente postulante con el mayor puntaje obtenido.

Art. 26°. Todos los casos no previstos en este Reglamento serán tratados y resueltos por la Comisión de Selección, conforme a la naturaleza de cada caso.